

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.* (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y,*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*”

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).*”

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, “Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)"

El artículo 360 en relación al sistema de Salud establece: “(...) El sistema garantizara a través de las instituciones que lo conforman...-. La red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos operativos y complementariedad.”

Que, “Art. 41.- De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)"

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

Que, Sección Primera FASE PREPARATORIA “Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. **Que**, “Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Que, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, Art. 43.- Catálogo Electrónico. El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro de Catálogo Electrónicos, para la provisión de bienes y servicios, con quien suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se dominará Catalogo Electrónico, donde se incluirá las distintas modalidades.

Que, Como resultado del procedimiento de selección de proveedor, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.

Que, Art. 14.- Información Relevante.- Par efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: en su parte pertinente menciona:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido;
5. Estudios, diseños o proyectos;
6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria; (...)

Que, “Art. 41.- De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)"

Que, Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

Que, La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

Que, De conformidad a los principios, ámbitos y disposiciones fundamentales de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en el artículo 23 literal I, señala que las servidoras y servidores públicos deberán desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, La Dirección Provincial Chimborazo y Seguros Especializados IESS Chimborazo, con el objeto de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza, que garanticen la salud y bienestar de sus servidores requiere la contratación del servicio de aseo y limpieza tipo III, lo que garantizará el desarrollo normal de actividades diarias de los clientes internos y externos en espacios de asepsia.

Que, El presupuesto para el proceso de contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - DPH que afecta a la partida presupuestaria Nro. 53010201 Servicio Aseo y Limpieza, se ha solicitado Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2025-2852-M de fecha 21 de octubre de 2025 suscrito por la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial IESS Chimborazo mediante el cual solicita la emisión de la Certificaciones Presupuestarias para el año 2025, y la plurianual 2026, los mismos que cubrirán los valores totales de dichos procesos; mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0146-M de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López Responsable de Presupuesto de la Dirección Provincial Chimborazo emite las Certificaciones Presupuestarias con la siguiente numeración:

Para el año 2025: Certificación Presupuestaria Nro. 20106010000-607000039 más IVA.
Para el año 2026: Certificación Presupuestaria Nro. 20106010000-657000009 más IVA

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-2879-M, de fecha 23 de octubre del

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 53010201 Servicio de Aseo y Limpieza afectando al objeto de Contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS -DPH; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-2879-M, de fecha 23 de octubre del 2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 53010201 Servicio de Aseo y Limpieza afectando al objeto de Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - DPH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 46,827.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-2879-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **011-2025-UPAFH** *concluye*: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Se utiliza la Matriz de Supresión, con la finalidad de **SUPRIMIR** la línea al PAC correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 53010201 correspondiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS – DPH, Catalogo Electrónico, con un valor total de 9.000,00, en el cuatrimestre C3.
- Se utiliza para la reforma la Matriz de Incremento, con la finalidad de **INCREMENTAR** la línea al PAC de la partida presupuestaria Nro. 53010201 con las siguiente información:
- **Objeto de Contratación:** Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados – DPH.
- **Tipo de Procedimiento:** Catálogo Electrónico
- **Tipo de Compra:** Servicio
- **CPC:** 853300012
- **Cuatrimestre:** C3
- **Cantidad:** 1
- **Unidad:** Unidad
- **Valor Unitario:** 7.804,50
- **Valor Total:** 7.804,50

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

- **Incremento de PAC:** 46.827,00

PLURIANUAL

El presupuesto para el proceso de contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - DPH que afecta a la partida presupuestaria Nro. 53010201 Servicio Aseo y Limpieza, se ha solicitado Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2025-2852-M de fecha 21 de octubre de 2025 suscrito por la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial IESS Chimborazo mediante el cual solicita la emisión de la Certificaciones Presupuestarias para el año 2025, y la plurianual 2026, los mismos que cubrirán los valores totales de dichos procesos; mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0146-M de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López Responsable de Presupuesto de la Dirección Provincial Chimborazo emite las Certificaciones Presupuestarias con la siguiente numeración:

Para el año 2025: Certificación Presupuestaria Nro. 20106010000-607000039 más IVA.
 Para el año 2026: Certificación Presupuestaria Nro. 20106010000-657000009 más IVA

De acuerdo al siguiente detalle:

- **Código Partida Presupuestaria:** 53010201
- **Nombre de la Partida:** Servicio de Aseo y Limpieza
- **Objeto de Contratación:** Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados – DPH.
- **Tipo de Compra:** Servicio
- **Valor 2025:** 7.804,50
- **Valor 2026:** 39.022,50
- **Total:** 46.827,00

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	2026	2027	TOTAL
53010201	Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - DPH	20242025					
	Aseo y Limpieza	Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - DPH	7.804,50	39.022,50	7.804,50	39.022,50	46.827,00

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA.

SUPRESIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Administrativa Financiera Chimborazo
FECHA: 23/10/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO			
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC ACTUAL
53010201	Servicio de Aseo y Limpieza	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS	Servicio Electrónico	853300011C3	Unidad	1	9,000.00	9,000.00	9,000.00
-DPH										
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)										9,000.00

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRATIVA FINANICERA CHIMBORAZO
FECHA: 23/10/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAR	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADA	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC REFORMADO
53010201	Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - DPH	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	853300012	C3	Unidad	1	7,804.50	7,804.50
	TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)										46,827.00

El presupuesto para el proceso de contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - DPH que afecta a la partida presupuestaria Nro. 53010201 Servicio Aseo y Limpieza, se ha solicitado Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2025-2852-M de fecha 21 de octubre de 2025 suscrito por la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	2024	2025	2026	2027 (...)	TOTAL
53010201	Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - DPH	Servicio	7,804.50		39,022.50		46,827.00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Fanny.vaca@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de octubre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0108-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-dph-2025-2879-m.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_signed-signed0724364001761233071-2.pdf
-
- 2a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresión049521900173705552707902470017612330570172695001761241752.xls
-
- b_matriz_de_reforma_al_pac_-incremento078993200173705552701399150017612330640525305001761241768.xls
- certificados_sercop0826154001761241787.rar

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señora Ingeniera
Fanny Paulina Vaca Barahona
Asistente Administrativo